CONTRATO MAG Nº 107/2021

LICITACION PUBLICA NACIONAL MAG N° 21/2021
"ADQUISICIÓN DE SEMILLAS Y FERTILIZANTES PARA DEPENDENCIAS DEL MAG"
PLURIANUAL - ID N° 402.468

Entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, con **RUC N° 80000482-5**, domiciliada en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por el **Abg. GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ** en su carácter de Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Cartera de Estado, conforme a Decreto del Poder Ejecutivo N° 6187 de fecha 29 de Octubre de 2021, con **C. I. N° 965.696**, denominada en adelante la **CONTRATANTE,** por una parte y por la otra la firma, **SEMILLERÍA AGRONORTE de Roberto Damiano Becvort Meza** con **RUC N° 1.083.506-7,** con domicilio en Ruta Transchaco Km 17 de la Ciudad de Mariano Roque Alonzo, representada para este acto por el Señor **ROBERTO DAMIANO BECVORT MEZA,** en su carácter de Propietaria, con Cedula de Identidad **N° 1.083.506**, denominado en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE" acuerdan celebrar el presente "**ADQUISICIÓN DE SEMILLAS Y FERTILIZANTES PARA DEPENDENCIAS DEL MAG - PLURIANUAL"**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del contrato es: "**ADQUISICIÓN DE SEMILLAS Y FERTILIZANTES PARA DEPENDENCIAS DEL MAG - PLURIANUAL"**

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;
(c) Los datos cargados en el SICP;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 402.468.

Por ser un llamado Plurianual el mismo está sujeto a la Aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación, correspondiente a cada Ejercicio Fiscal.

GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
Director General
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACION PUBLICA NACIONAL MAG N° 21/2021 "ADQUISICIÓN DE SEMILLAS Y FERTILIZANTES PARA DEPENDENCIAS DEL MAG" PLURIANUAL,** convocado por el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA. La adjudicación fue realizada según Acto Administrativo N° 1795 de fecha 24 de noviembre de 2021

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LOTE 5 - SEMILLAS DE CEBOLLA - DEAG
Monto Mínimo: G 600.000.000 - Monto Máximo: G 1.200.000.00

Item	Código Catalogo	Especificaciones Técnicas Minimas Requeridas	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Present.	Relacion de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	10151515-001	Semilla de cebolla angaco	DON JORGE	ARGENTINA	Kilogramos	PAQUETE	Unidad	1	789.000	789.000
2	10151515-001	Semilla de cebolla dbulbo bahia penfome	FELTRIN	BRASIL	Kilogramos	PAQUETE	Unidad	1	670.000	670.000
3	10151515-001	Semilla de cebolla de cabeza (bulbo) salto grande tardio	AGRITU	BRASIL	Kilogramos	PAQUETE	Unidad	1	1.163.333	1.163.333
4	10151515-001	Semilla de cebolla debulbo criolla	HORTTICERES	SUDRAFRICA	Kilogramos	PAQUETE	Unidad	1	1.018.400	1.018.400
5	10151515-001	Semilla de cebolla de bulbo valencianita	FLORENSA	ARGENTINA	Kilogramos	PAQUETE	Unidad	1	658.000	658.000
									TOTAL ADJUDICADO	**4.298.733**

Lote N° 5 por un monto mínimo de Guaraníes seiscientos millones (Gs. 600.000.000) IVA incluido. Y un monto máximo de Guaraníes mil doscientos millones (Gs. 1.200.000.000) IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del PBC. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de bienes, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad a lo dispuesto en el PBC.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente Contrato será:

Lote N° 5 desde la suscripción del presente Contrato, hasta el 30 de noviembre de 2022.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.

Los bienes y/o servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del presente contrato estará a cargo de las siguientes Dependencias:

- Dirección de Educación Agraria (DEA)
- Dirección de Extensión Agraria (DEAg)
- Fomento de la Cadena Láctea (FCL)
- Viceministerio de Ganadería (VMG)

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GREGORIO ALEJO EZCANO PÁEZ
Director General
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

La vigencia deberá ser considerada por todo el plazo de ejecución del objeto del Contrato, más un periodo de 30 (treinta) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el PBC. Superado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de (15) quince días calendario desde que se concrete el presente Contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19 – DJBR.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del contrato.

CLÁSUSLA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
Director General
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay a los 09 días del mes de Diciembre del año 2021.

ROBERTO DAMIANO BECVORT MEZA
PROVEEDOR

ABG GREGORIO LEZCANO PAEZ
POR LA CONTRATANTE-MAG